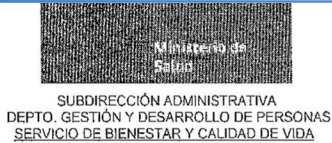




Thank you for evaluating
PDF Complete.

Click Here to purchase
full featured PDF Complete products



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2640 / 2017

SANTIAGO, 12 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el art. 1° del Decreto N°100, del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de Chile; lo dispuesto en el DFL N°29, del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley 20.955, del 2016, que perfecciona el sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; los Decretos Supremos N°140, de 2004, y 184, del 2014, ambos del Ministerio de Salud; Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, el Instructivo Presidencial N°001, del 2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; Resolución N°001, del 11 de Mayo de 2017, que contiene las normas de aplicación general y obligatorias que dicta el Servicio Civil en material de gestión y desarrollo de personas a los ministerios y sus servicios dependientes o relacionados; Resolución Exenta N°0792, del 02 de mayo de 2016, que constituye el Comité de Buenas Prácticas del Servicio de Salud Metropolitano Central; Resolución Exenta N°1820, del 30 de Septiembre de 2016, que aprueba la Política de Buen Trato Laboral, para la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central; y la Resolución Exenta N°0135, del 30 de enero de 2017, que formaliza la Política de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central;

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas Compromisos de Gestión 2016, en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud COMGES N°16, sobre la importancia de adoptar acciones y prácticas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y personal con el trabajo en los Servicios de Salud del país.

Los resultados de la evaluación de los Riesgos Psicosociales, de acuerdo con el instrumento SUSESO ISTAS 21, que señalan un elevado nivel de riesgo en la sub dimensión Doble Presencia por parte de funcionarios y funcionarias de la Red, indicador de conflicto entre los tiempos laborales y familiares.

El interés del Servicio de Salud Metropolitano Central en promover el buen trato y las buenas prácticas laborales al interior de la institución; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE**, el *PROTOCOLO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR CON EL TRABAJO*, cuyo objetivo es promover y fortalecer el desarrollo planificado y sistemático de prácticas y acciones institucionales que faciliten la conciliación entre la vida personal y familiar con el trabajo, contribuyendo en la mejora de la calidad de vida de los funcionarios y funcionarias de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente

2.- DIFÚNDASE a los distintos establecimientos y Asociaciones de Funcionarios que componen la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3.- ESTE Protocolo, se enmarca en la Política de Gestión y Desarrollo de las Personas, de acuerdo con los lineamientos definidos en la misión institucional, sus objetivos estratégicos y los valores que lo sustentan, como también las directrices emanadas del Servicio Civil, y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. El documento ha sido elaborado participativamente, de acuerdo con el contexto organizacional actual, el cual estará sujeto a constantes actualizaciones en proceso de mejora continua, conforme a las necesidades de la comunidad funcionaria y los desafíos emergentes de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

VAP/ MRA / IJF / PLF
Res. Int. N° 24
07.12.2017
Distribución:

- Dirección S.S.M.C.
- Dirección H.C.S.B.A.
- Dirección H.U.A.P.
- Dirección H.E.C.
- Dirección D.A.P.
- Dirección C.R.S Maipú
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.C.
- Subdirección Médica H.C.S.B.A.
- Subdirección de Gestión del Cuidado H.C.S.B.A.
- Subdirección Médica HUAP
- Sub Dirección Gestión del Cuidado HUAP
- Subdirección Médica H.E.C.
- Subdirección Administrativa S.S.M.C.
- Subdirección Administrativa H.C.S.B.A.
- Subdirección Administrativa H.U.A.P.
- Subdirección Administrativa H.E.C.
- Departamento de Administración y Finanzas DAP
- Departamento Gestión y Desarrollo Personas S.S.M.C.
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas H.C.S.B.A.
- Subdirección de Recursos Humanos H.U.A.P.
- Departamento Gestión y Desarrollo Personas H.E.C.
- Departamento Gestión y Desarrollo Personas D.A.P.
- Servicio de Bienestar y Calidad de Vida S.S.M.C.
- Servicio de Bienestar y Calidad de Vida C.R.S. Maipú
- Unidad de Bienestar y Calidad de Vida H.C.S.B.A.
- Unidad de Bienestar y Calidad de Vida H.U.A.P.
- Unidad de Bienestar y Calidad de Vida D.A.P.
- Unidad de Calidad de Vida Laboral H.E.C.
- Unidad de Relaciones Laborales S.S.M.C.
- Asociaciones de funcionarios D.S.S.M.C.
- Asociaciones de funcionarios H.C.S.B.A.
- Asociaciones de funcionarios H.U.A.P.
- Asociaciones de funcionarios H.E.C.
- Asociaciones de funcionarios D.A.P.
- Oficina de Partes del S.S.M.C.



FELIPE DIAZ CAMPOS

TRANSCRITA FIELMENTE

MINISTRO DE FE